RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0615-2026-MDE

La Esperanza, 06 de julio del 2026

VISTO:

El Informe N° 000917-2026-MDE-ALD-GM-OGGRH, Informe N° 000935-2026-MDE-ALD-GM-OGPP e Informe Legal N° 000429-2026-MDE-ALD-GM-OGAJ, sobre **LIQUIDACION DE BENEFICIOS SOCIALES** a favor de **MARCO NOLBERTO PORTILLA LEON, y;**

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Alcaldía N° 0480-2026-MDE se declaró la extinción del contrato de trabajo del servidor obrero **MARCO NOLBERTO PORTILLA LEON**, por la causal de jubilación obligatoria y automática.

Que, mediante **Informe N° 00917-2026-MDE-ALD-GM-OGGRH**, de fecha 23 de junio del 2026, emitido por **VICTOR ALBERTO MELENDEZ GARCIA** Jefe de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos – MDE, concluye lo siguiente: **i)** Se debe aprobar la liquidación de beneficios sociales que corresponde al ex servidor Marco Nolberto Portilla León por **S/. 2,442.11 ii)** Corresponde efectuar la contribución a EsSalud por **S/2.94**. **iii)** Retener a favor de la cooperativa San José Cartavio la suma de **S/. 1,564.72.**

Que, según **Informe N° 00935-2026-MDE-ALD-GM-OGPP,** de fecha 25 de junio del 2026 el **Econ. VICTOR ESTUARDO OLAZO CABALLERO** jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, manifiesta que de conformidad a nuestro presupuesto institucional para el año fiscal 2026, se cuenta con los recursos debidamente previstos que conlleven a la ejecución del mismo, adjuntando la presente **AMPLIACIÓN DE LA NOTA DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 0015**.

Que, mediante **Informe Legal N° 00429-2026-MDE-ALD-GM-OGAJ,** de fechas 30 de junio del 2026 el **Abg. WILLIAN ORLANDO CACERES ALVARADO**, Jefe (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que: El ex servidor **MARCO NOLBERTO PORTILLA LEON** ingreso a laborar a esta comuna el 01 de junio de 2001 firmando contratos por servicios no personales. Posteriormente inicio proceso judicial contra esta comuna sobre reconocimiento de vínculo laboral obteniendo sentencia a su favor en el **expediente judicial N° 00008-2014-0-1601-JM-LA-01** cuya sentencia reconoció que el servidor se encontraba bajo un contrato de trabajo a tiempo indeterminado desde el 01 de junio de 2001 en adelante, bajo el régimen laboral privado emitiéndose la Resolución de Alcaldía N° 1345-2015-MDE, posteriormente a través de la Resolución de Alcaldía N° 1091-2018-MDE se estableció que la remuneración del servidor debe ser S/. 2,001.39. El 06 de junio fue su último día de labores, al haber cesado por límite de edad, por tanto, debe iniciarse el procedimiento de liquidación de beneficios sociales.

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 1174-2015-MDE**, de fecha 1 de septiembre de 2015, se aprobó el Convenio de Créditos con Descuento por Planilla suscrito entre la Cooperativa de Ahorro y Crédito San José Cartavio y la Municipalidad Distrital de La Esperanza. Conforme a lo establecido en las cláusulas cuarta y décima del referido convenio, en caso de cese del servidor corresponde retener el saldo total de la deuda que este mantenga con la cooperativa. En ese contexto, mediante carta de fecha 10 de junio de 2026, la Cooperativa de Ahorro y Crédito San José Cartavio comunicó que el ex servidor Marco Nolberto Portilla León mantiene un saldo deudor ascendente a S/. 17,299.85, monto que supera ampliamente la liquidación de beneficios sociales que le corresponde.

En consecuencia, resulta **VIABLE APROBAR** la liquidación de beneficios sociales a favor del citado ex servidor por la suma de S/. 2,442.11, disponiéndose la retención del importe correspondiente a dos cuotas, ascendente a S/. 1,564.72, para ser transferido a la cooperativa acreedora, quedando un saldo a

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0615-2026-MDE

pagar al ex servidor de S/. 877.39.por que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que: Resulta **VIABLE APROBAR**, mediante Resolución de Alcaldía, la liquidación de beneficios sociales a favor del ex servidor **MARCO NOLBERTO PORTILLA LEÓN**, por el importe total de **S/ 2,442.11** (Dos mil cuatrocientos cuarenta y dos con 11/100 soles)

Retener a favor de la Cooperativa San José Cartavio la suma de **S/. 1,564.72**, quedando un saldo a favor del ex servidor por la suma de **S/. 887.39**, en mérito a lo señalado en el **Informe N° 000917-2026-MDE-ALD-GM-OGGRH**.

Estando a los considerandos antes expuestos, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, LA LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES, por la suma total de **S/. 2,442.11 (Dos mil cuatrocientos cuarenta y dos con 11/100 soles)** a favor del ex servidor Sr. **MARCO NOLBERTO PORTILLA LEÓN;** Asimismo, el empleador deberá cancelar la Contribución a **ESSALUD** por el importe total de **S/. 2.94 (Dos con 94/100 soles);** ello en virtud del **Informe N°000917-2026-MDE-ALD-GM-OGGRH**, y de acuerdo a los considerandos que anteceden.

Concepto	Importe
Gratificaciones (incluye bon ext 9%)	2 136.86
Compensación por tiempo de servicios	272.58
Vacaciones truncas	32.67
	2442.11

ARTÍCULO SEGUNDO: Retener a favor de la Cooperativa San José Cartavio la suma de **S/. 1,564.72**, **quedando un saldo a favor del ex servidor por la suma de S/ 887.39**, en mérito a lo señalado en el **Informe N° 000917-2026-MDE-ALD-GM-OGGRH**.

ARTÍCULO TERCERO: EL EGRESO, que origine el cumplimiento de la presente Resolución será con cargo al **SIAF – GL la NOTA DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 0015.**

ARTÍCULO CUARTO: AUTORIZAR, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración, Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, y demás áreas pertinentes de esta Municipalidad, efectuar las acciones administrativas tendientes al cumplimiento de la presente resolución. Asimismo, comunicar al Poder Judicial en el menor plazo posible según los fundamentos anteriormente expuestos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
Wilmer Sánchez Ruiz
ALCALDE

WSR/WOCA/rchv
CC. GM
OGPP
OGA
OGGRH
OCI
Portal Institucional
INTERSADO
Archivo. -